

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00371-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 28 de julio de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de LUZ DELY VELASQUEZ CARDONA contra SODEXO S.A.S.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LUZ DELY VELASQUEZ CARDONA
Apoderado Demandante:	ROCIO MARLEN NAVARRERE BUITRAGO
Representante Legal Demandado	ALBA PATRICIA RODRIGUEZ PULIDO
Apoderada Demandado:	GLORIA OLIVA PARADA PULIDO
Testigos	CAROLINA ROZO GARCIA YUDY MAYERLY AROCA SOTELO

**EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE
TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. Igualmente, en el uso de la palabra a la demandada desiste del interrogatorio de parte a la demandante y también del testimonio de la señora ANDREA BARON, desistimiento que se acepta. Así mismo, apoderada de la parte demandante desiste del testimonio de ADRIANA RUBIO.

Por otra parte, se recaudan los testimonios de CAROLINA ROZO GARCIA a instancia de la demándate y de YUDY MAYERLY AROCA SOTELO a instancia de la demandada y como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por las apoderadas de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto elJuzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la demandada SODEXO S.A.S. a pagarle a la demandante LUZ DELY VELASQUEZ CARDONA, en la suma de \$746.030 pesos, por concepto de indemnización por terminación de contrato de trabajo sin justa causa. Lo anterior, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada SODEXO S.A.S, de las demás pretensiones formuladas en la demanda por la señora LUZ DELY VELASQUEZ CARDONA. Lo anterior, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho declara no probadas las propuestas respecto de la condena infligida y se considera relevado de las planteadas frente a las absoluciones producidas.

CUARTO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandada. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000.00, en favor de la demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por las apoderadas de las partes, contra la anterior decisión, el mismo se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 02:10:39

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b0ee04f41e7a95c0526ca788e5d75da2a2592601b6a8f8f50e6e0bc9c905035

Documento generado en 01/08/2020 12:08:12 p.m.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f7685a91b35ec7a58d6289df11747425dc873676c102570730b543e60c4778

Documento generado en 02/08/2020 06:24:30 p.m.